



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 89/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario n.º 237/2012. (2013061332)

Con fecha 3 de junio de 2013, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 89/2013, recaída en el procedimiento ordinario n.º 237/2012, promovido a instancias de la procuradora D.ª María Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, en nombre y representación de la parte recurrente, D. Félix Curiel Peña, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes n.º MP05/002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 89/2013 dictada el 3 de junio de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario n.º 237/2012, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo instado por la Procuradora de los Tribunales Doña Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez en nombre y representación de Don Félix Curiel Peña debo declarar y declaro la caducidad del expediente sancionador CCMO/002/05 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por lo que debe procederse al archivo del mismo, imponiendo expresamente la totalidad de las costas a la parte demandada en virtud del criterio del vencimiento”.

Mérida, a 29 de julio de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO